

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiuno de febrero de dos mil veintidós

Rad. 2012-00361

Se niega la solicitud que hace el apoderado judicial de la parte demandante, tendiente a que se fije fecha de remate, por cuanto en el presente trámite está pendiente de surtirse la entrega del bien objeto de almoneda al nuevo secuestre, agotada esta diligencia se procederá en ese sentido.

Teniendo en cuenta que en el expediente ya está elaborado el despacho comisorio ordenado en este asunto, se ordena que por el Centro de Servicios se remita a la autoridad comisionada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff8c1742e49b4258d371b984e711baca968bd029f134893cb1354f80c3dbeb9d**

Documento generado en 21/02/2022 11:51:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**